

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que vencido el término de traslado la parte actora, subsano la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                      |
|------------------|--------------------------------------|
| Auto N°:         | 1912                                 |
| Radicado:        | 760013110012-2023-00374-00           |
| Proceso:         | MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO |
| Demandante:      | DARLYN TOBAR SETH TOBAR              |
| P. Desaparecido: | YAMIR SETH GAMBOA                    |
| Tema y subtemas: | ADMITE DEMANDA                       |

Correspondió por reparto la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor YAMIR SETH GAMBOA, interpuesta por la madre y representante legal de su hija menor de edad ISABELLA SETH, a través de apoderado judicial.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Atendiendo que la demanda reúne plenamente los requisitos de que tratan los Artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 97 del Código Civil, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor YAMIR SETH GAMBOA, interpuesta por la madre y representante legal de su hija menor de edad ISABELLA SETH, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por edicto del desaparecido, señor YAMIR SETH GAMBOA, conforme al Artículo 108 del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado.

El edicto contendrá además un extracto de la demanda y será publicado por tres (3) veces, un domingo en los Diarios el “Espectador” o “El Tiempo” de circulación nacional, y en uno de circulación local como “El País”, así como en una radiodifusora local y deberá ser aportado al despacho escaneado mediante memorial. Las publicaciones en los medios escritos deberán hacerse mediando por los menos 4 (cuatro) meses entre cada dos citaciones.

CUARTO: Se le informa a la parte actora que, no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento del señor YAMIR SETH GAMBOA, así como las circunstancias que rodearon el hecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia y darle traslado de la demanda al Señor Agente el Ministerio Público adscrito a este despacho judicial, conforme al citado artículo 579 numeral 1º del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a las siguientes entidades:

- Ofíciase al Área de Identificación a personas adscrita la fiscalía general de la Nación (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444.
- Ofíciase a la fiscalía general de la Nación, Unidad Especializada del Valle del Cauca para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con el paradero del señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, y para que remita copias de todo lo actuado.
- Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 10.555.444 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.
- Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se informe si el señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con

cédula de ciudadanía No. 10.555.444, ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo en qué fechas y lugares.

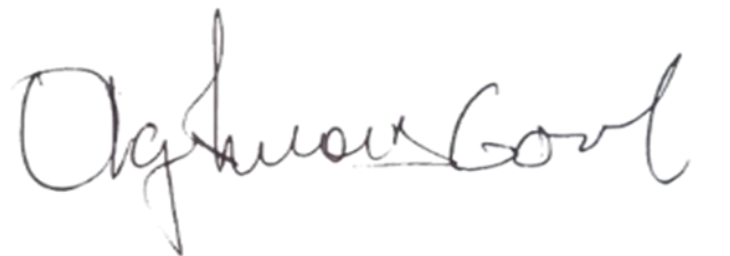
- Oficiése a las Oficinas de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, para que se informe si aparece algún bien inmueble registrado a nombre del señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, y en caso afirmativo suministre la dirección donde se ubican.
- Oficiése al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.
- Oficiése a la Central de Información Financiera CIFIN, para que se informe si a nombre del señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.
- Oficiése al Ministerio de Protección Social-Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social, para que se informe si el señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.
- Oficiése a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.555.444, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

SEPTIMO: Se REQUIERE a la Fiscalía 07 Especializada de Popayán – Cauca, para que remita copia de la denuncia desaparición forzada del aquí P. Desaparecido señor YAMIR SETH GAMBOA identificado con cédula de

ciudadanía No. 10.555.444, bajo el radicado No. 195736000631201801185, instaurada por la señora YIDI KARINA SETH ORTIZ, a fin de aclarar el ultimo sitio en que se encontró el desaparecido, y el domicilio que tenía para ese momento.

NOTIFIQUESE,

La Juez



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

ESTADO No. 143

EN LA FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCON